



Sabanalarga –Atlántico,6 de julio de 2021.

Rad. EJECUCTIVO 08-638-40-89-001-2016-00445-00.
DEMANDANTE: BANCO COOMEVA S. A
DEMANDADO: Eduardo Enrique Santacruz Ariza

Señor juez a su despacho el presente proceso, en el cual, el apoderado demandante solicitando del despacho se ordene la terminación del proceso por pago total de la obligación. De igual forma se observa que no se encuentra remanente alguno. Sírvase resolver, secretario Julio Díaz.

JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL DE SABANALARGA ATLÁNTICO.-
Sabanalarga- Atlántico, 6 de julio de 2021

Visto el anterior informe secretarial, podemos observar que dentro de este proceso se encuentra presentada solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación por parte del apoderado demandante Dr Miguel Valencia López con plena facultad para ello.

Por lo anterior expuesto y por ser procedente se ordena la terminación del proceso por pago total de la obligación de conformidad al artículo 461 del CGP y conjuntamente se decreta el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas, por lo que y se

RESUELVE:

Primero.- Ordénese la Terminación del procesos ejecutivo por pago total de la obligación dentro del mismo, iniciado por BANCO COOMEVA S. A, en contra de Eduardo Enrique Santacruz Ariza, solicitud esta presentada por el apoderado demandante Dr Miguel Valencia López, fundamento en el artículo 461 de C. G. P

Segundo –Ordénese el levantamientos de las medida cautelares decretadas.- Ofíciase en tal sentido.

Tercero Ordénese el archivo del expediente y háganse las respectivas anotaciones en libro radicador que lleva el despacho

Cuarto - Decrétese el desglose del título valores que sirvió como título de recaudo ejecutivo (Pagare) y entréguesele a la parte ejecutada con las respectivas anotaciones o constancias que la obligación se encuentra cancelada en su totalidad de confirmad al artículo 116, literal C del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUEZ

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No.67
DE FECHA 07 JULIO DE 2021
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

Firmado Por:

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOO DE LA CIUDAD DE SABANALARGA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2f91049473d1e5176540f0fba3e9d5541a255ba42536d7b73804b83a1317ae2e

Documento generado en 06/07/2021 08:37:10 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>